

INFORME SECRETARIAL

08-08-2023-Al Despacho del señor Juez, para que se sirva proveer:

1. Liquidación de crédito sin objeción y el término se encuentra vencido

El secretario,

VICTOR M ROMERO C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca ocho (08) agosto dos mil veintitrés

(2023

*Proceso: 254304003001-
2022-0965
00*


Sin objetarse y ajustada al mandamiento de pago y la sentencia, se aprueba la liquidación del crédito elaborada por la parte actora.

Verifiquense los títulos judiciales solicitados, en caso de existir, entréguese a la parte demandante hasta por el monto aprobado en la liquidación del crédito y costas. Déjense las constancias del caso-

Respecto de la solicitud fijar los honorarios al apoderado designado en amparo de pobreza, téngase en cuenta lo establecido en el art 155 del Código general del Proceso, que establece “. Al apoderado corresponden las agencias en derecho que el juez señale a cargo de la parte contraria”.

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA

JUEZ

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 137 hoy 09-08-2023</i></p> <p>El secretario,</p> 

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644678a43273330466c2bb6281bfaa47f626ef905928d660118537c5adb09333**

Documento generado en 08/08/2023 01:00:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>